



Rawson (Chubut), 21 de junio de 2023

**DICTAMEN N° 162 / 2023 - CF**

**Ref.:** Expediente N° 41.183/2023 TC – INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA -  
R/ANT.LIC.PUB. N° 03/23 IPA MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL  
VALLE SARMIENTO (EXPTE N° 235/23 IPA).

**Señor Presidente**  
**Dr. Tomás A. MAZA**  
**S / D**

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 309, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la licitación pública de la referencia con un presupuesto oficial de \$20.551.801,27, con plazo previsto de ejecución de 120 (ciento veinte) días y en la cual se propicia adjudicar a la oferta alternativa presentada por la empresa AVR CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de **\$ 23.542.771,07**.

Que a fs. 109 se acompaña Resolución N° 95/23-IPA aprobando pliego de bases y condiciones y fijando fecha, lugar y hora para la apertura de propuestas.

Que a fs 112/127 obran constancias de publicaciones de Ley.

Que a fs. 274/275 se adjunta acta de apertura de ofertas.

Que por Resolución N° 134/23-IPA de fs 276 se designan los integrantes de la comisión de pre adjudicación para analizar las ofertas presentadas.

Que a fs 280/295 se agrega dictamen de la citada comisión, aconsejando adjudicar la licitación pública N° 03/23-IPA a la oferta alternativa de la empresa AVR CONSTRUCCIONES SRL en la suma de \$23.542.771,07, por resultar conveniente a los intereses provinciales.

Que a fs 299/300 se acompaña recaudo presupuestario correspondiente.

Que a fs 305/306 se agrega proyecto de acto administrativo de adjudicación.

Que a fs 307 se expide la asesoría legal del organismo licitante.

Analizada así que fuera la documental elevada, entiendo de modo previo a la formalización del acto administrativo de adjudicación, debiera acompañar a los presentes el Instituto Provincial del Agua, el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica-Contable según Decreto N° 1115/79, solicitado a fs 301.

No teniendo más observaciones que formular de mi parte, considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal,

Así me expido.